

Jueves, 11 de noviembre de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Bohonal de Ibor

#### **ANUNCIO. Ayudas Agroindustriales.**

El Pleno del Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, en Sesión Extraordinaria, celebrada el día cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, aprobó por mayoría absoluta, las BASES REGULADORAS DE AYUDAS MUNICIPALES AGROINDUSTRIALES, con el siguiente tenor literal:

#### BASES REGULADORAS DE AYUDAS MUNICIPALES AGROINDUSTRIALES.

#### EXPOSICION DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Bohonal de Ibor lleva a cabo actuaciones dirigidas a potenciar el desarrollo económico del municipio y a trabajar por una sociedad mejor integrada en base a la cercanía de las instituciones públicas y a la confianza entre vecinos/as, que forman la comunidad del municipio. Estos motivos impulsan la dotación presupuestaria para la concesión de ayudas agroindustriales dirigidas al colectivo que se dirá a continuación.

Se trata de dar acceso a microcréditos con fines sociales en el caso de las familias y como ayuda al desarrollo de la economía en el de las empresas y autónomos/as. La Constitución española recoge que "la economía buscará el interés general y con esta medida, se pretende cumplir con ese precepto, más, cuando nos encontramos en un contexto de crisis económica y financiera general donde la banca privada ha dejado de cumplir con su servicio social".

#### BENEFICIARIOS/AS DE LAS AYUDAS AGROINDUSTRIALES.

Las ayudas irán destinadas: A los/as socios/as de la Cooperativa de Aceite ubicada en el término municipal, ya sean personal físicas o jurídicas.

#### DESTINO DE LAS AYUDAS.

Aportaciones extraordinarias de los/as socios/as para la adquisición y modernización de maquinaria, incluida su instalación y la realización de pequeñas obras necesarias en sus instalaciones.



Jueves, 11 de noviembre de 2021

## CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas que otorgue el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor, serán de importe máximo de 650,00 euros por cada beneficiario/a, por cada socio/a.

## REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

El reintegro de los microcréditos concedidos se llevará a cabo en el plazo máximo de 5 años, mediante domiciliación bancaria, en anualidades fijas e iguales por el importe que corresponda, en función del crédito concedido y del plazo solicitado para su reintegro.

No se contempla la posibilidad de prórroga.

## AMORTIZACION ANTICIPADA.

Los/as beneficiarios/as podrán, en cualquier momento, si así lo estiman oportuno, amortizar anticipadamente total o parcialmente los préstamos recibidos.

La amortización parcial sólo será posible de una o más cuotas anuales completas y conllevará automáticamente la reducción del plazo de amortización en un número de años igual al de anualidades amortizadas de manera anticipada.

## INTERESES APLICADOS AL MICROCRÉDITO CONCEDIDO.

Los microcréditos que otorgue el Ayuntamiento de Bohonal de Ibor no generarán interés alguno, por lo que en su reintegro el tipo de interés aplicable será del 0% (cero por ciento).

## PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Se ha habilitado en el presupuesto del ejercicio 2021 la partida presupuestaria 831 para hacer frente a estos microcréditos, con importe inicial de 70.000,00 €.

## SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros que dispone el art. 16 de esa ley.

La presentación de solicitudes se realizará dentro del mes de noviembre de 2021.

La documentación a presentar consta de los siguientes documentos:



Jueves, 11 de noviembre de 2021

- Solicitud, según modelo que figura en el Anexo I.
- Certificado del Acuerdo del Órgano de Gobierno competente de la Cooperativa, mediante el que se aprueba la inversión a realizar y financiar con las aportaciones de los socios objeto de ayuda municipal con indicación del importe de dicha inversión.
- Presupuesto o factura proforma del gasto a financiar con las aportaciones de los/as socios/as objeto de ayuda municipal.
- Compromiso de devolución de fondos y ejecución de la inversión.
- DNI del/a solicitante y, en su caso, del/a representante.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de seguridad social.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria se requerirá al/a interesado/a para que, en el plazo de 10 días hábiles, desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos. En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido/a en su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de la ayuda está supeditada a la existencia de crédito presupuestario, para este fin. Las solicitudes se resolverán por orden de presentación desde que el expediente esté completo. Las solicitudes serán informadas por la secretaría intervención sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar el Sr. Alcalde para dictar la resolución de concesión o denegación de la ayuda.

Las solicitudes las resolverá la Alcaldía, el plazo máximo de resolución y notificación es de 15 días naturales desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado resolución expresa la solicitud se entenderá desestimada a los efectos del art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cáceres en los términos y plazos dispuestos en la



Jueves, 11 de noviembre de 2021

ley 29/98, de 13 de julio), reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

### PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si transcurridos los plazos anuales para la devolución del préstamo fuera imposible realizar los cargos en cuenta bancaria habrá una carencia de 1 mes para ponerse al corriente, pasado este plazo se iniciará por la Tesorería Municipal un expediente administrativo de apremio por la cantidad total pendiente de devolución en el momento del impago.

Contra el presente acuerdo, cabe interponer con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de UN MES a partir del siguiente día al de su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ó interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de dicho Orden Jurisdiccional de Cáceres, en el plazo de DOS MESES, conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la redacción establecida por Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

En caso de optar por la presentación del recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso, de acuerdo con lo que establece el artículo 116.2 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas de la Ley 30/1992 citada.

Bohonal de Ibor, 5 de noviembre de 2021

Francisco Álvarez Serrano  
ALCALDE - PRESIDENTE

